



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 000506-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 13 de marzo de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000001-2020-GRC-PP/MIGRACIONES y Memorando N° 000809-2020-PP/MIGRACIONES, ambos de fecha 03 de abril de 2020, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000218-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de abril de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se estableció un marco normativo aplicable a los trabajadores de los sectores público y privado, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

De otro lado, la Organización Mundial de la Salud - OMS ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; es por lo mencionado que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; y, con Decreto de Urgencia N° 029-2020, entre otros asuntos, se aprueban medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19;

Al respecto, ante los casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese contexto, con Memorando N° 000506-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Protocolo Interno para la Prevención del COVID-19, el mismo que tiene la finalidad brindar lineamientos a todos los servidores de la entidad, a fin que, en el marco de las funciones asignadas, actúen oportunamente con la debida responsabilidad y atención ante los riesgos de contagio por el COVID-19, además de cualquier visitante, nacional o extranjero que ingrese a las instalaciones de MIGRACIONES;

Sobre el particular, con Memorando N° 000809-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 03 de abril de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Informe N° 000001-2020-GRC-PP/MIGRACIONES mediante el cual, se emite opinión favorable al proyecto de Protocolo Interno de Prevención del COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Sobre la base de lo mencionado, se advierte que resulta jurídicamente viable la aprobación del referido protocolo, a fin de establecer acciones y medidas de prevención frente al COVID – 19, en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;



Estando de acuerdo a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, así como las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo Interno para la Prevención del COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones”, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, y Recursos Humanos, efectúen las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la difusión del referido Protocolo.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.